

EST-VSC-PARQ-007

ESTADO No. 007
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de 14 de Mayo del 2019.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESION	KHB-08093X	ALFONSO ANGEL SUAREZ VALENCIA	N/A	06/05/2019	AUTO PARQ No. 023	DISPONE: Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal (d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, para que allegue el pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido del 17/04/2019 al 16/04/2020 por un valor de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 88.995,00), más los intereses que se generen desde el 17/04/2019 y hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014.

							Requerir bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental con las recomendaciones dadas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARQ No. 022 del 13 de abril de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685, el acto administrativo por medio por el cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental para el proyecto de placas N° KHB-08093X minero o certificado del trámite de la misma. Por lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
--	--	--	--	--	--	--	---

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KF3-08431	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	07/05/2019	AUTO PARQ No. 024	DISPONE: Requerir bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de periodo comprendido del 06/04/2019 al 05/04/2020 por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 44.164.376), más los respectivos intereses por mora generados a partir del 06 de abril de 2019 y hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, teniendo las recomendaciones en el concepto técnico PARQ N° 30 del 22 de abril de 2019 en su numeral 3.3. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto minero, de placas No. KF3- 08431, o en su defecto certificación actualizada del estado de trámite de la misma. Por lo anterior se concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <u>se le informa al titular minero, los reiterados requerimientos hechos mediante: Auto PARQ No. 114 del 18 de diciembre de 2017, Auto PARQ No. 017 del 26 de abril de 2018, Auto PARQ No 015 de 14 de marzo de 2019 bajo causal de multa y caducidad que a la fecha persisten, por lo tanto de conformidad a la Ley 685 de 2001, está en proyecto acto administrativo por la cual se impondrá la sanción correspondiente que dé lugar, ya sea una multa o la caducada del contrato.</u> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
---	-----------------------	-----------	-------------------------------------	-----	------------	-------------------	--

3	CONTRATO DE CONCESION	KF3-09061	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA	N/A	08/05/2019	AUTO PARQ No. 025	DISPONE: Requerir bajo causal de caducidad consagrada en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>literal d) el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>, el pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.281.163,00), más los intereses que se generen desde el 06/04/2019 hasta la fecha efectiva de su pago, periodo comprendido del 06/04/2019 al 05/04/2020. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación o justifique la necesidad de un plazo mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Requerir bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, teniendo las recomendaciones en el concepto técnico PARQ N° 31 del 23 de abril de 2019 en su numeral 2.3, Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Requerir el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorga una licencia ambiental para el proyecto minero, de placas No. KF3- 09061, o en su defecto certificación actualizada del estado de trámite de la misma. Por lo anterior se concede el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <u>se le informa al titular minero, los reiterados requerimientos hechos mediante: Auto PARQ No. 068 del 02 de octubre de 2017, Auto PARQ No. 018 del 26 de abril de 2018, Auto PARQ No 014 de 14 de marzo de 2019, bajo causal de multa y caducidad que a la fecha persisten, por lo tanto de conformidad a la Ley 685 de 2001, está en proyecto acto administrativo por la cual se impondrá la sanción correspondiente que dé lugar, ya sea una multa o la caducada del contrato.</u> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
---	-----------------------	-----------	-------------------------------------	-----	------------	-------------------	--

4	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TCG-12231	SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A.	N/A	09/05/2019	AUTO PARQ No. 026	DISPONE: Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2018. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la respectiva Licencia Ambiental o en su defecto certificado del trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 685 de 2001 para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) <u>Se le informar a la SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A. que debe abstenerse de realiza labores de explotación minera en el área de la autorización temporal hasta tanto cuente con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente.</u> Se le informar a la SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A. que de conformidad con la ley 685 de 2001 artículo 112 c) <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuo;</i> es causal de caducidad, por lo tanto, si en visita de fiscalización u otro medio que se llegara a evidenciar o comprobar, extracción de mineral, sin los requisitos de la normatividad vigente estaría incurriendo en causal de caducidad. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	-------------------	--

Se desliza hoy, 14 de Mayo del 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Quibdó, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ANGEL MAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perez